

RESOLUCIÓN

Datos de Identificación de la entidad:

Procedimiento:	GC 2486
Expediente:	Programa anual de trabajo 2026 del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de Cantabria; código actuación COECAB26b05:
Importe:	Subvención nominativa a la Fundación Laboral del Metal. NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL
Crédito presupuestario:	40.000,00 euros
	2026.13.00.241N.489.01

Vista la solicitud de fecha 16/07/2026 presentada por FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL, con NIF G39571518, con domicilio en JOAQUIN SALAS 19, 39011 SANTANDER (Cantabria), relativa a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar la actividad "NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL".

Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 11/09/2026:

De acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La mencionada Entidad, solicitó a través del registro electrónico general en fecha 16 de julio de 2026 (número de registro de entrada 2026GCELCCE242159), la ejecución de una subvención nominativa por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar el programa "NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL", a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.489.01.

SEGUNDO. - En dicha solicitud, acompaña una memoria de las acciones a realizar, que contiene la descripción de los objetivos generales y específicos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y el coste estimado de dichas actuaciones. El objeto y el importe de la subvención se desglosa de la siguiente forma:

La subvención será destinada a cubrir los gastos relacionados con la organización y logística así como los derivados del diseño, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad feria de empleo "NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR DEL METAL" a celebrar en dos días: 23 y 24 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer de este expediente corresponde a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 f) del Anexo de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo (BOC 26-03-03), modificado por Decreto 50/2019, de 14 de abril (BOC 12-04-19) en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, la directora del Servicio Cántabro de Empleo efectúa la siguiente



RESOLUCIÓN

RESOLUCION

PRIMERO. - CONCEDER a la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL, con NIF G39571518, una subvención nominativa por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), para financiar las actuaciones desarrolladas los días 23 y 24 de septiembre de 2026, la actividad "NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL", a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.489.01.

El objeto y el importe de la subvención se desglosa de la siguiente forma:

El objetivo general de la III Feria de Empleo del Sector Metal es generar nuevas oportunidades de empleo en el sector industrial cántabro mediante la conexión directa entre empresas, personas demandantes de empleo, profesionales cualificados, alumnado, centros de formación, entidades públicas y agentes sociales.

ACTIVIDADES PREVISTAS

La feria se desarrollará mediante una programación diversa que incluirá:

Zona expositiva de empresas y entidades

La feria contará con una zona expositiva en la que participarán empresas y entidades del sector. Cada una de ellas dispondrá de un espacio propio para presentar su actividad, informar sobre los perfiles profesionales que demanda, recoger currículums y mantener contacto directo con personas interesadas en incorporarse al sector o mejorar su situación laboral.

Espacios de contacto entre empresas y candidatos

La feria incorporará espacios orientados al contacto directo entre empresas y candidatos. Las personas asistentes podrán entregar su currículum, mantener conversaciones con responsables de empresas, conocer ofertas y procesos de selección, y resolver dudas sobre formación, experiencia requerida, competencias valoradas y posibilidades de incorporación.

Talleres de orientación laboral y demostraciones prácticas

Se desarrollarán talleres colectivos con sesiones individualizadas de orientación laboral dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas participantes, abordando aspectos como la elaboración de un currículum claro y competitivo, la preparación de entrevistas, la identificación de competencias profesionales y la definición de los aspectos esenciales a destacar en la trayectoria laboral. Además, se contará con demostraciones prácticas vinculadas a oficios industriales, tecnologías aplicadas y actividades relacionadas con la seguridad, la prevención y la inspección técnica

Mesas redondas

La programación incluirá cinco mesas redondas que abordarán los principales temas que marcan el presente y el futuro del sector: inteligencia artificial y automatización, prestigio y futuro de los oficios industriales, sostenibilidad, alta especialización en soldadura e industria y liderazgo.

Zona demostrativa

Se desarrollarán demostraciones prácticas relacionadas con tecnologías y herramientas presentes en la industria actual, incluyendo actividades vinculadas a los ensayos no destructivos, la realidad virtual aplicada a la prevención de riesgos laborales, los equipos de protección individual y el uso de drones en entornos industriales.



RESOLUCIÓN

Participación de entidades públicas y organismos colaboradores

La feria contará con la presencia activa de la entidad financiadora EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo / COECAN; Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente; Agencia de Desarrollo de Santander (ADL); PYMETAL; CCOO Industria Cantabria; UGT FICA e ICASST, que aportarán recursos, información y orientación a las personas asistentes.

Plataforma web

La Feria dispondrá de una página web específica como herramienta de información, inscripción, difusión de contenidos y envío de candidaturas a las empresas participantes. La web funcionará como herramienta central de información, inscripción, captación de candidaturas y difusión del evento.

PERSONAS DESTINATARIAS

La actuación está dirigida principalmente a:

- Personas desempleadas interesadas en incorporarse al sector industrial.
- Personas ocupadas que buscan mejora profesional o recualificación.
- Alumnado de Formación Profesional, Bachillerato y últimos cursos de ESO.
- Jóvenes interesados en conocer salidas profesionales con alta empleabilidad.
- Profesionales cualificados del sector metal.
- Empresas industriales con necesidades de contratación.
- Centros educativos y de formación.
- Entidades de orientación laboral y empleo.
- Instituciones públicas.
- Agentes sociales y económicos.
- Familias y orientadores interesados en conocer la realidad actual del sector.

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La organización implementará un sistema de recogida y análisis de información que permitirá evaluar el alcance y los resultados de la actuación. Para ello se utilizarán formularios de inscripción, registros de asistencia, sistemas de envío de currículums, encuestas de satisfacción, datos de participación en actividades y herramientas de gestión del evento.

La evaluación combinará indicadores cuantitativos y cualitativos, entre los que se incluirán el número de asistentes, empresas participantes, currículums recibidos, entrevistas realizadas, participación en actividades, impacto de la comunicación y valoración de empresas y personas asistentes. Todo ello permitirá medir el grado de cumplimiento de los objetivos y justificar el impacto de la actuación.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La actuación será objeto de una estrategia de comunicación multicanal que incluirá acciones en medios de comunicación, redes sociales, página web, materiales promocionales, comunicación directa con empresas y centros educativos, así como la elaboración de diferentes soportes informativos físicos y digitales.

Se combinarán una campaña de medios de comunicación, en paralelo con una campaña en redes sociales.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación pública mediante la incorporación de la imagen institucional y las menciones correspondientes en todos los materiales, soportes y actuaciones vinculadas al desarrollo de la feria.

Los hashtags de referencia para la campaña serán: #3FeriaEmpleoDelMetal #Empleo #Industria #Metal #Cantabria#COEcantabria#EMCAN



RESOLUCIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La organización cumplirá con las obligaciones de difusión y publicidad derivadas de la financiación concedida, incorporando de forma visible la referencia a las entidades financiadoras y colaboradoras en los soportes y materiales vinculados a la feria. Estas obligaciones se aplicarán, entre otros, a los siguientes elementos:

- página web oficial del evento;
- cartelería;
- programa de mano;
- folletos informativos;
- notas de prensa;
- publicaciones en redes sociales;
- creatividades digitales;
- anuncios en medios;
- señalética del recinto;
- soportes de acreditación;
- materiales de difusión dirigidos a empresas y centros educativos;
- documentación justificativa y memoria final.

La visibilidad de la financiación se realizará conforme a las indicaciones gráficas y normativas aplicables, garantizando que la actuación quede correctamente identificada como iniciativa vinculada al impulso de nuevas oportunidades de empleo en el sector metal y al programa anual de trabajo 2026 del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de Cantabria.

PRESUPUESTO. DETALLE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Los costes de la acción subvencionada se distribuyen, estimativamente, de la siguiente forma:

Conceptos	IVA Incluido
1. El diseño de identidad de las jornadas y aplicación en elementos de comunicación	600,00
2. El alquiler de recinto para zona expositiva y zona de conferencias	1.000,00
3. La creación de zona expositiva con alquiler de stands y personalización de los mismos	7.250,00
4. Dietas y honorarios de ponentes	300,00
5. Servicios de iluminación y sonido	9.000,00
6. Gabinete de comunicación, para dinamización en medios de comunicación y redes sociales	7.000,00
7. Campaña de publicidad en prensa escrita y digital	3.300,00
8. Adaptación de página web para la difusión de las jornadas	600,00
9. Gastos generales (limpieza, etc)	350,00
10. Seguro de Responsabilidad Civil	600,00
11. Catering jornadas y lunch	5.000,00
12. Costes internos de personal dedicado a la organización de las jornadas	5.000,00
COSTE TOTAL PREVISTO:	40.000,00

Los costes inicialmente previstos para cada una de las partidas podrán sufrir variación en función del desarrollo de cada una de ellas pudiendo ser adaptadas al alza o a la baja, pero en cualquier caso sin que pueda sobrepasarse el coste total previsto.

El presupuesto final asciende a 40.000 euros (IVA Incluido).



RESOLUCIÓN

La presente Resolución ampara las actuaciones desarrolladas los días 23 y 24 de septiembre de 2026, llevadas a cabo en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas del programa “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL”.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, en ningún caso, la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. – Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), a favor de la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL, que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2026.13.00.241N.489.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su **anexo** tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

CUARTO. - La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de cuarenta mil euros (40.000 €), sin necesidad de prestar garantías a la Administración, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL al Servicio Cántabro de Empleo. Todo ello de conformidad con, o previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

QUINTO. - La entidad beneficiaria asume por su condición de tal las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y las previstas en la presente resolución. En particular, estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar a las personas usuarias y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por EMCAN Servicio Cántabro de Empleo con cargo a los fondos recibidos del servicio público de empleo estatal. A tal fin deberán incluirse los logotipos de REDCOE; SEPE; CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO; EMCAN; COECAN en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc....
- Las publicaciones en redes sociales incluirán mención expresa y logotipos de las entidades financiadoras, y se promoverá el uso de hashtags como: #Empleacantabria #COECantabria #EspacioEmpresas#serviciocantabrodeempleo #emcan#COECAN y la Fundación Laboral del Metal contará con el consentimiento previo de todas aquellas personas cuya imagen aparezca en la reproducción, distribución y comunicación de dichas publicaciones.
- Dar publicidad a la ayuda según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Subvenciones de Cantabria, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 38.1d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
- Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.

Firma 1: 11/09/2026 - Lucia Serrano Madrazo
DIRECTORA OOA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600ARx3rtGdfB2Eq5mUHp8c4yTJLYdAU3n8j



RESOLUCIÓN

- g) No percibir cantidad alguna de las personas destinatarias ni empresas atendidas
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
- j) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación periódicas que efectúe el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) - La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- l) La entidad beneficiaria deberá tener la solvencia requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse los documentos justificativos necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

SEXTO. - Las acciones deberán ser realizadas por la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL, por lo que los gastos deberán ser abonados por la citada entidad. A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se autoriza a la entidad la subcontratación de hasta el 100% de los gastos para llevar a cabo las actuaciones necesarias. La autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el citado artículo 29 de la citada Ley.

SÉPTIMO. - La justificación se realizará no más tarde del **24 de diciembre de 2026**. A efectos de esta, deberán aportar:

1. Memoria económica que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados, acompañada de los justificantes de todos los gastos subvencionables y de los pagos realizados, incluyendo los de las personas trabajadoras imputadas al programa, comprendiendo nóminas, justificantes bancarios de su abono, modelos 111 y 190 correspondientes al ingreso de las retenciones practicadas al personal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además, se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con acreditación de su pago. En la memoria económica citada se determinará el porcentaje imputado en cada concepto de gasto, así como el método utilizado para determinar el porcentaje empleado en cada tipo de gasto.

Igualmente aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con el Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), así como justificantes de pago

2. Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, que incluya material gráfico acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión.

3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*.

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *“...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas”*.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

NOVENO.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido de la presente resolución, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo



RESOLUCIÓN

ANEXO RESOLUCIÓN - MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

En calidad de gerente de FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL, con NIF: 33518895Y, en nombre de la misma, HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa del Servicio Cántabro de Empleo para financiar la actuación “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL” en el ejercicio 2026.

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre de la empresa/trabajador	NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
TOTAL								

Para que así conste y sirva de justificación ante el Servicio Cántabro de Empleo, lo firmo en Santander a la fecha de la firma electrónica,

DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.



RESOLUCIÓN

RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”*.

En este sentido, la subvención por importe de 40.000 €, concedida por el Servicio Cántabro de Empleo a la FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL, en concepto de organización y gestión de la feria “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR METAL”, en el ejercicio 2026, deberá ser destinada a cubrir las cuantías de los conceptos reflejados en la presente resolución.

A estos efectos, deberán aportar una **memoria económica** en la que se especifiquen los costes subvencionables de las personas trabajadoras imputadas al programa, acompañando nóminas, justificantes bancarios de su abono, modelos 111 y 190 correspondientes al ingreso de las retenciones practicadas al personal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además, se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con acreditación de su pago. En la memoria económica citada se determinará el porcentaje imputado en cada concepto de gasto.

Igualmente se aportará una **memoria** en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

